DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 09/2022

Asunción, 12 de julio de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 09/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA. AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402789,** cuyo acto de recepción y apertura se llevó a cabo en fecha 09 de mayo de 2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA-CONSORCIO
1	**CONSULTORA GUARANÍ**
2	**CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE** - INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) - TECNOESTUDIOS S.A.
3	**CONSORCIO TRSA – TECMA** - TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
4	**CONSORCIO INTEGRACIÓN** - TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)
5	**CIALPA S.A.**
6	**INTERCONTROL PARAGUAY S.A.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue*: Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de Resolución MOPC N° 1054 de fecha 10 de mayo de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Ing. Rodolfo Segovia; Arq. Josefina Romero; Ing. Víctor Olmedo.**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 09 de mayo del 2022. En la misma se asentó la siguiente constancia:

"Asimismo, se deja expresa constancia de que las ofertas técnicas y las propuestas de precio (9 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación". SIC.

1. ***CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.***
2. ***CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE,*** *integrado por INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA), INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.) y TECNOESTUDIOS S.A.*
3. ***CONSORCIO TRSA- TECMA.,*** *integrado por TRSA INGENIEROS Y CONSULTORES de TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA y TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.*
4. ***CONSORCIO INTEGRACIÓN,*** *integrado por TECNODINAMICA S.R.L. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA).*
5. ***CIALPA S.A.***
6. ***INTERCONTROL PARAGUAY S.A.***

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- ***Solicitud de Documentos – Respuesta y Análisis de los documentos presentados:***

Luego del análisis de los documentos que componen las ofertas evaluadas, se cotejó la falta de presentación de ciertos documentos solicitados en la Sección *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay. PERSONAS JURÍDICAS* del PBC, correspondientes a las siguientes firmas participantes y conforme a lo expresado a continuación:

- **INTEC S.A. y TECNOESTUDIOS S.A., integrantes del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE.**

d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. SIC.

Con relación al documento solicitado, la firma **INTEC S.A**. presentó en su oferta el A.I. N° 729 del 24/05/2021, por medio del cual la C.S.J. otorgó medida cautelar en cuanto a la presentación de la DJBR respecto a la firma INTEC S.A., los Señores Julio E. Mendoza y Norma Alejandra Giménez Brítez.

Sin embargo, según se observó en la Constancia del RUC de fecha 15/09/2021 obrante en el SIPE, son además socios de la firma participante, los Señores **LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEGA E ISLEX ORTEGA NEGRI**:

11- IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS

Tipo Documento	Número	DV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social
CEDULA	2040408		LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA
CEDULA	675325		EDDIE BORJESSON
CEDULA	493199		MA.GRACIELA ORTEGA
CEDULA	148360		ISLEX ORTEGA NEGRI

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Por lo cual, se solicitó presentar el documento ***"d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** correspondiente a **LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEGA E ISLEX ORTEGA NEGRI** que figuran como socios de INTEC S.A. en la Constancia del RUC.

Del mismo modo, la firma **TECNOESTUDIOS S.A.**, presentó en su oferta, a fs. 1167, la Constancia de *Declaración Jurada de Bienes y Rentas*, presentada ante la Contraloría General de la República correspondiente a la persona jurídica participante y los Señores Analía Lorena Pagliano Villalba y Juan José Rojas.

Sin embargo, según se observa en la Constancia del RUC de fecha 15/11/2021 obrante en el SIPE, son además socios de la firma participante los Señores **JORGE ANDRES TELLECHEA PALLARES** y **HUGO ANDRES GARCIA VITALE:**

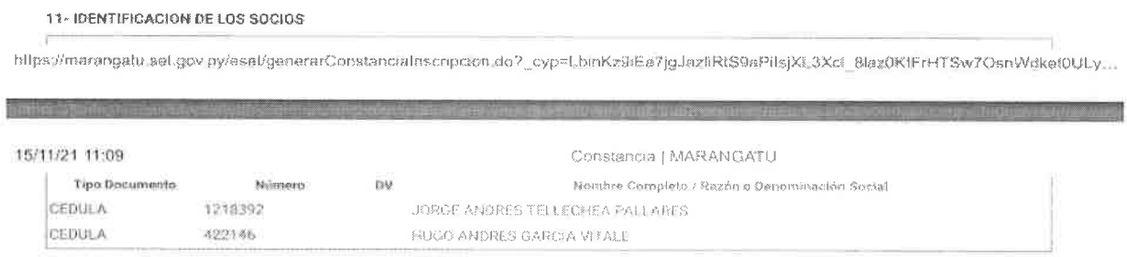

11- IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS

https://marangatu.set.gov.py/esal/generarConstanciaInscripcion.do?_cyp=LbinKz3iEa7jgJazliRtS9aPilsjXL3Xcl_8laz0KtFrHTSw7OsnWdket0ULy...

15/11/21 11:09 Constancia | MARANGATU

Tipo Documento	Número	DV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social
CEDULA	1218392		JORGE ANDRES TELLECHEA PALLARES
CEDULA	422146		HUGO ANDRES GARCIA VITALE

Por lo cual, se solicitó presentar el documento ***"d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** correspondiente a **JORGE ANDRES TELLECHEA PALLARES** y **HUGO ANDRES GARCIA VITALE** que figuran como socios de TECNOESTUDIOS S.A. en la Constancia del RUC.

Es así que, a través de la Nota CEO N° 252/2022, se solicitó a las firmas integrantes del **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE** las Constancias de presentación de la DJBR ante la Contraloría General de la República, correspondientes a las personas físicas que figuran como socios de INTEC S.A. y de TECNOESTUDIOS S.A., en las Constancias de RUC presentadas.

Por medio del Expte. MEU N° 25989/2022 del 27/05/22, el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE, presentó la Nota de fecha 06/06/22, en respuesta a la Nota CEO N° 252/2022, y manifestó cuanto sigue:

> *"Con respecto a lo mencionado en la Constancia del RUC de fecha **15/09/2021** obrante en el SIPE, los Señores **LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEGA E ISLEX ORTEGA NEGRI ya no forman parte del plantel de la firma INTEC S.A. y no cuentan con acciones**. Se puede observar en la Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales- Nro. de Constancia: 129754 y Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, como beneficiarios finales a los Sres. Julio Esteban Mendoza Ortega y Norma Alejandra Giménez Britez. Adjuntamos documentos respaldatorios Constancia de Presentación de Inconstitucionalidad (Intec S.A.) Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales (Intec S.A.) Copia de Libro de Asistencia de Accionistas (Intec S.A.)" Sic.*
>
> *"**Tecnoestudios S.A.**: Con respecto a lo mencionado en la Constancia del RUC de fecha 15/09/2021 obrante en el SIPE, y presentados en físico, **los Señores Hugo Andrés García Vítale y Jorge Andrés Telechea Pallares ya no forman parte del plantel de la firma TECNOESTUDIOS S.A. y no cuentan con acciones**. Se puede observar la Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales- Nro. de Constancia: 2527245 y Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, como beneficiarios finales a los Sres. Juan José Rojas Riquelme y Analía Lorena Pagliaro Villalba. Adjuntamos documentos respaldatorios Constancia de Presentación de DJBR de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado (Tecnoestudios S.A.), Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales (Tecnoestudios S.A.) Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas (Tecnoestudios SA) Copia de Libro de Asistencia de Accionistas (Tecnoestudios S.A)"* SIC.

Ing. Víctor Acevedo
Director de Tráfico

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En ese sentido, de la verificación de la documentación remitida se desprende que las firmas integrantes del **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE**, conjuntamente con la Nota de Contestación, presentaron los siguientes documentos:

Con relación a INTEC S.A.:

- ***AI. N° 729 del 24 de mayo del 2021***, por el cual la C.S.J. concedió la medida cautelar en cuanto a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6355, con relación a la firma participante INTEC S.A., y los Señores JULIO ESTEBAN MENDOZA y NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ, mismo que fue presentado al tiempo de la apertura de ofertas.

- ***Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales*** de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, emitida en fecha 16 de noviembre del 2021, en la cual se observa que integran la Sociedad en su carácter de accionistas (Director Presidente y de Director Vicepresidente), los Señores JULIO ESTEBAN MENDOZA, con el 90 % de participación sustantiva, y la Sra. NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ, con el 10 % de participación sustantiva.

- ***Copia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generale***s, del 17 de marzo del 2022, donde se observa la participación de los Sres. JULIO ESTEBAN MENDOZA, y la Sra. NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ, accionistas de la firma.

Que, conforme a lo aseverado por el oferente y la verificación de los documentos remitidos, se constató que los únicos obligados a la presentación de la Constancia de la DJBR ante la CGR son los accionistas, Sres. JULIO ESTEBAN MENDOZA, y la Sra. NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ, quienes poseen la totalidad de acciones de la firma, de acuerdo a lo visualizado en los documentos previamente señalados, y poseen funciones de directores de la Sociedad.

Por ende, se considera que la firma participante mediante la presentación del ***AI. N° 729 del 24 de mayo del 2021***, por el cual la C.S.J. concedió la medida cautelar en cuanto a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6355, con relación a la firma participante INTEC S.A., y los Señores JULIO ESTEBAN MENDOZA y NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ, se encuentra eximida en cuanto a la presentación del documento solicitado por el PBC, y, en consecuencia, le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación a TECNOESTUDIOS S.A.:

- ***Constancia de Presentación de DJBR de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado***, presentada ante la Contraloría General de la República en fecha 10/09/2020, de la firma participante TECNOESTUDIOS S.A. y los señores ANALIA LORENA PAGLIARO VILLALBA y JUAN JOSE ROJAS RIQUELME.

- ***Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales*** de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, emitida en fecha 25 de febrero del 2021, en la cual se observa que integran la Sociedad en su carácter de accionistas (Representante Legal y Director), los Señores JUAN JOSÉ ROJAS RIQUELME, con el 95 % de participación sustantiva, y la Sra. ANALIA LORENA PLAGIARO VILLALBA, con el 5 % de participación sustantiva.

- ***Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas*** de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, emitida en fecha 25 de febrero del 2021, en la cual se observa que integran la Sociedad en su carácter de accionistas (Representante Legal y Director), los Señores JUAN JOSÉ ROJAS RIQUELME, con el 95 % de participación sustantiva, y la Sra. ANALIA LORENA PLAGIARO VILLALBA, con el 5 % de participación sustantiva.

- ***Copia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria***, del 19 de mayo del 2021, donde se observa la participación de los Sres. JUAN JOSÉ ROJAS RIQUELME, y la Sra. ANALIA LORENA PLAGIARO VILLALBA, accionistas de la firma.

Ahora bien, luego de la verificación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril del 2021, obrante en el SIPE, se constató que también figura como Director Titular de la firma TECNOESTUDIOS SA. el Señor LIC. JUAN CARLOS GIMENEZ LEZCANO, por lo cual por medio de la Nota CEO N° 274/2022 se solicitó al oferente mencionado la presentación del documento *"d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19" SIC,* correspondiente al Señor JUAN CARLOS GIMENEZ LEZCANO.

Ing. [illegible]
Director [illegible]

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por medio del Expte. MEU N° 28866/2022 del 27/05/22, el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE, presentó la Nota de fecha 20/06/22, en respuesta a la Nota CEO N° 274/2022, y manifestó cuanto sigue:
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a los efectos de solicitar prórroga de 2 días para dar respuesta a la Nota CEO N° 274/2022, al respecto la Convocante no opuso reparo en otorgar la prórroga solicitada.

Las firmas integrantes del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE, a través de la Nota del 22/06/22 presentó su contestación al pedido de documentos y adjuntó la Constancia de presentación de DJBR correspondiente a la firma TECNOESTUDIOS S.A., del 21/06/22 en donde figura a su vez el Sr. JUAN CARLOS GIMENEZ LEZCANO, con lo cual se comprueba que todos los integrantes de la firma requerida, presentaron su declaración jurada de bienes y rentas ante la CGR, conforme se observó en las Constancias presentadas, por ende se desprende que tanto la firma INTEC S.A. como TECNOESTUDIOS S.A., integrantes del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC del presente llamado, en cuanto a la presentación del documento *d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19" SIC.*

- INTERCONTROL PARAGUAY S.A.

d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. SIC.

Al respecto, de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6, obrante a fs. 323 de su oferta, son accionistas de la firma INTERCONTROL PARAGUAY S.A. los Señores **ARTURO CIFRES GIMENEZ, JOSE ANTONIO VIAL** y la firma **INTERCONTROL CHILE S.P.A**.

Por lo cual, se solicitó mediante Nota CEO N° 253/2022 al oferente la presentación del documento ***"d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** correspondiente a la persona jurídica participante **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.,** y los ***accionistas, directores, socios gerentes o similares*** que forman parte de la sociedad.

Por medio del Expte. MEU N° 25881/2022 del 06/06/22, el representante legal de INTERCONTROL PARAGUAY S.A. presentó la Nota de fecha 06/06/22, en respuesta a la Nota CEO N° 253/2022, y manifestó cuanto sigue:

" - Adjunto le remito la constancia de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas de Intercontrol Paraguay S.A. y de José Arturo Fogoaga Gimeno, como gerente general de la misma.
- ***Que las declaraciones juradas de Arturo Cifres Giménez y José Antonio Vial Vial como personas físicas y de Intercontrol Chile S.P.A. como persona jurídica, al estar en el extranjero, no se ha podido llevar a cabo en este plazo por la autenticación de firmas requerida, comprometiéndonos a presentarlas con la mayor brevedad posible.***
- *Que el único activo de los socios referidos anteriormente en Paraguay es la empresa Intercontrol Paraguay S.A.". SIC.*

De la verificación de los documentos adjuntos se desprende que el oferente presentó la Constancia de presentación de DJBR correspondiente a la firma participante **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.** y al gerente general **JOSE ARTURO FAGOAGA GIMENO**, con fecha del 06/06/22.

Sin embargo, no presentó la constancia de presentación de DJBR correspondiente a sus accionistas, los señores **ARTURO CIFRES GIMÉNEZ**, **JOSÉ ANTONIO VIAL** y la firma **INTERCONTROL CHILE S.P.A.**

En consecuencia, se desprende de las propias manifestaciones del oferente, que los accionistas mencionados no presentaron su Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, conforme lo solicita el pliego del presente llamado, ni quedaron exentos de su presentación mediante el otorgamiento de una medida cautelar.

Respecto al caso, es oportuno traer a colación lo indicado en el Art. 1, numeral 3 de la Ley N° 6355/19, que enuncia: "***son sujetos obligados***: ***"los accionistas, directores, socios gerentes o similares*** *de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En ese sentido, se recuerda que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el PBC al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y a la normativa legal aplicable.

Resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, ***con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.***

Así también, por medio de la Resolución DNCP Nº 414/2021, el Ente Rector en Contrataciones Públicas, (DNPC), se pronunció sobre la solicitud de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas* de las *personas físicas los accionistas, directores, socios gerentes o similares* que integran las personas jurídicas, en el siguiente sentido:

> *" Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que de las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*
>
> *De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que* ***los accionistas debían de presentar la Constancia de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la Republica con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta****, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19".*
>
> Por todo lo expuesto, aceptar la oferta presentada, contrariaría el Principio de Igualdad, atendiendo a que los demás participantes presentaron la Constancia de presentación de la DJBR ante la CGR tanto de las firmas participantes como de los sujetos que integran las sociedades, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia* ***en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (****...)".*

Es así que, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley Nº 2051/03, y a lo solicitado por el PBC, por consiguiente, dicha situación deriva en la insuficiencia de la oferta para ser elegida por esta cartera de Estado.

Por lo tanto, por lo expresado anteriormente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.,** por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del documento *d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*, de las personas que integran la firma.

- TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., integrante del CONSORCIO TRSA – TECMA.

d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. SIC.

Cabe mencionar que el oferente presentó a fs. 5 al 9 de su oferta las Constancias de Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondientes a la persona jurídica y a los accionistas de la misma. Sin embargo, se verificó la falta de presentación de la Constancia de DJBR ante la Contraloría General de la República, correspondiente al Presidente del Directorio, el Señor **ENRIQUE ROMÁN PARISINI SHAERER**, quien ocupa dicho cargo de acuerdo a lo indicado en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 12/08/21.

Por lo cual, se solicitó a la firma participante presentar el documento ***"d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** correspondiente al Sr. **ENRIQUE ROMÁN PARISINI SHAERER**.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

El pedido de documento fue realizado mediante Nota CEO N° 254/2022 (CONSORCIO TRSA – TECMA).

Por medio del Expte. MEU N° 25864/2022 del 06/06/22, el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO TRSA- TECMA presentó la Nota de fecha 06/06/22 y adjuntó la Constancia de presentación de la DJBR ante la Contraloría General de la República del Sr. ENRIQUE ROMAN PARISI SHAERER, con fecha del 11/02/2022.

De la documentación presentada por el oferente, se desprende que el mismo **CUMPLE** con el requisito del PBC en cuanto a la presentación del documento ***d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***., y, por tanto, que se encuentra en condiciones de seguir participando del proceso de selección de ofertas.

DOCUMENTO QUE EXONERA LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES:

Se analizó el cumplimiento o no del requisito solicitado en el PBC *d. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 SIC,* de lo cual se informa cuanto sigue:

Se verificó que se ha presentado copia de auto interlocutorio dictado por la Corte Suprema de Justicia, que resuelven HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de la Ley No. 6355/2019, por parte de la firma **INTEC S.A.**, integrante del CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE. AI. N° 729 del 24/05/2021, respecto a la firma y sus dos accionistas.

En ese sentido, se desprende que la medida cautelar citada exime al oferente mencionado y sus accionistas del cumplimiento de la obligación de la presentación de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos*, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación a los demás oferentes se informa que presentaron la *Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República*, por lo tanto, **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC.

ANÁLISIS DE DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES:

Por otro lado, como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas evaluadas, se concluye que las ofertas presentadas por:

1. CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.
2.CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE, integrado por INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA), INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.), TECNOESTUDIOS S.A.
3. CONSORCIO TRSA- TECMA., integrado por TRSA INGENIEROS Y CONSULTORES de TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA y TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
4. CONSORCIO INTEGRACIÓN, integrado por TECNODINAMICA S.R.L. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA).

CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en la Sección *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay. PERSONAS JURÍDICAS* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se visualiza a continuación para una mejor apreciación:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 09/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ? AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402789.	1. CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES	2. CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE		
		INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.	INTEC S.A.	TECNOESTUDIOS S.A.
1. TEC- 1 . Formulario de presentación de propuesta técnica	Cumple Pág 2	Cumple. Pág 3		
2. Personas Jurídicas.				
a. Certificado de Cumplimiento de Tributario.	Cumple. Pág 11 . Certificado N° 4270133545143. Control 9AE40901	Cumple. SIPE. Certificado N° 4270132906126. Control A18A09DC	Cumple. Pág 1085. Certificado N° 4270132834923. Control 7D3307E9	Cumple. Pág 1086. Certificado N° 4270133054638. Control 8C9D084D.
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente	Cumple. SIPE.	Cumple. SIPE	Cumple. Pág 1100 y 101	Cumple. Pág 1102 y 1104
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	Cumple. Pág 14	Cumple. SIPE	Cumple. Pág 1090	Cumple. Pág 1088
d. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple. Pág 13. DJBR.	Cumple. DJBR. Pág. 1162 al 1164	Cumple. MEU N° 25989/2022. Al. N° 729 del 24/05/21.	Cumple. MEU N° 25989/2022 y N° 28866/2022. DJBR
e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolizacón de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple. SIPE. E.P. 25 del 17/12/96	Cumple SIPE. E.P. 24 del 28/08/20	Cumple. E.P. 5 del 20/01/04.	Cumple. E.P. 102 del 6/12/1993
f. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 137 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple. Pág 15 y 16	Cumple. SIPE	Cumple. Pág 1094	Cumple. Pág 1093
g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: -Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); - o Fotocopia simple de los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas - Fotocopía simple de la cedula de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple. SIPE. Poder Especial E.P 05 del 1/04/16	Cumple. SIPE. Poder Especial E.P 34 del 08/07/20	Cumple. SIPE. Poder Especial. E.P. 42 del 10/06/11	Cumple. SIPE. Poder E.P. 12 del 12/03/18
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)				
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes.	No aplica	Cumple	Cumple	Cumple
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se estableceran con precisión los puntos establecidos en el articulo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en Instrumento Privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención, deberán estar certificadas por Escribano Público.	No aplica	Cumple. Pág 6 al 17. Acuerdo de Intencion. E.P. 81 del 22/04/22.		
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscritpto en el Registro de Poderes)	No aplica	Cumple. Pág. 15, 16. E.P. 81 del 22/04/22. Clausula 7° Poder Especial a favor del firmante. .		
4. III. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado- SIPE de la DNCP, podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE (Con fecha no mayor a (10) días antes de la fecha de Presentación y Apertura de Oferta), que reemplazara a los documentos solicitados en el Formulario TEC- 9, que se encuentren en estado "Activo" en el mismo, y sujetos a la revisión de estos por parte de la convocante, en el respectivo sistema	SIPE 1691041. 06/05/22. Pág 6.	SIPE 1691041. 05/05/22. Pág 1156.	SIPE 1691144. 07/05/22. Pág 1157.	SIPE 1691170. 07/05/22. Pág 1158.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

LLAMADO MOPC N° 09/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ? AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402789.	3. CONSORCIO TRSA- TECMA	
	TRSA INGENIEROS Y CONSULTORES DE TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA	TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA SA
1 TEC- 1 Formulario de presentación de propuesta técnica	Pag. 1007	
1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
a. Certificado de Cumplimiento de Tributario.	Cumple. Pág. 51. Certificado N° 4270133354828. Control A13C08E5	NO APLICA
b. Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente	Cumple. Pág. 49	NO APLICA
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051.	Cumple. Pág 4	NO APLICA
d. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple. Pág 10. DJBR ante la CGR	NO APLICA
e. Fotocopia simple de la Cédula de Identridad del firmante de la Oferta.	Cumple. Pág 45	NO APLICA
f. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 137 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple. Pág 2.	NO APLICA
g. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación, No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	NO APLICA
2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento de Tributario.	NO APLICA	Cumple. Pág. 50. Certificado N° 4270133877936. Control 930D08E5
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente	NO APLICA	Cumple. Pág. 46 y 47
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051	NO APLICA	Cumple. Pág. 3
d. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	NO APLICA	Cumple. Pág 5 al 9. DJBR de la empresa y los accionistas. Expte. MEU N° 25864/2022
e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	Cumple. Pág 30 al 44. E.P. N° 12 del 06/03/95
f. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 137 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	NO APLICA	Cumple. Pág. 1 y 2.
g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: -Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); - o Fotocopia simple de los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas - Fotocopia simple de la cedula de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	Cumple. Pág 17 al 23. Poder General N° 10 del 30/06/17.
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes.	Cumple	Cumple
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se estableceran con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en Instrumento Privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención, deberán estar certificadas por Escribano Público.	Cumple. Pág 12 al 16. Acuerdo de Intención. E.P. 3. del 26/04/22.	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscritpto en el Registro de Poderes)	Cumple. Pág 13. Clausula Sexta de Representación del Acuerdo de Intención. E.P. 3. del 26/04/22.	
4. III. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado- SIPE de la DNCP, podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE (Con fecha no mayor a (10) días antes de la fecha de Presentación y Apertura de Oferta), que reemplazara a los documentos solicitados en el Formulario TEC- 9, que se encuentren en estado "Activo" en el mismo, y sujetos a la revisión de estos por parte de la convocante, en el respectivo sistema	NO APLICA	NO APLICA

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

LLAMADO MOPC N° 09/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ? AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402789.	4. CONSORCIO INTEGRACION	
	TECNODINAMICA S.R.L.	INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD (ICASA)
1. TEC- 1 , Formulario de presentación de propuesta técnica	Cumple. Pág 1060 al 1061	
2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento de Tributario.	Cumple. SIPE. Certificado N° 4270132528989. Control 9753092A	Cumple. Pág. 383. Certficado N° 4270133846283. Control 994C08F0. VER INICIO
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente	Cumple. SIPE.	Cumple. Pág. 385 al 386
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 de la Ley N° 2051.	Cumple. SIPE.	Cumple. Pág. 372
d. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple. Pág. 651. DJBR ante la CGR de la empresa y sus integrantes	Cumple. Pág. 381. DJBR ante la CGR de la empresa y sus integrantes
e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolizacón de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple. SIPE. E..P. 34 del 2/12/20.	Cumple. Pág. 413 al 434. E. P. N° 16 del 29/02/2000.
f. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 137 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple. SIPE.	Cumple. Pág. 375
g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: -Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); - o Fotocopia simple de los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas - Fotocopia simple de la cedula de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple. SIPE. Poder Especial. E.P. 8 del 05/06/18	Cumple. Pág. 398 al 392. Poder Especial N° 101 del 14/08/09.
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes.	Cumple	Cumple
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se estableceran con precisión los puntos establecidos en el articulo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en Instrumento Privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención, deberán estar certificadas por Escribano Público.	Cumple. Pág 1054 al 1046. Acuerdo de Intencion. E.P. N° 91 del 05/05/2021.	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscritpto en el Registro de Poderes)	Cumple. Pág 1054 al 1046. Clausula 5ta de representacion. E.P. N° 91 del 05/05/2021.Acuerdo de Intencion.	
4. III. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado- SIPE de la DNCP, podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE (Con fecha no mayor a (10) días antes de la fecha de Presentación y Apertura de Oferta), que reemplazara a los documentos solicitados en el Formulario TEC- 9, que se encuentren en estado "Activo" en el mismo, y sujetos a la revisión de estos por parte de la convocante, en el respectivo sistema	SIPE 1691011. 06/05/22. Pág. 654	NO APLICA

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con todos los requisitos, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha el oferente TECMA S.A., integrante del CONSORCIO TRSA- TECMA figura como PROFESOR DE LA UNA. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se consultó respecto a las demás personas que integran las firmas participantes, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó cuanto sigue:

Se cotejó la existencia de la **Resolución DNCP N° 1106/19 del 28 de marzo del 2019**, dictada por la DNCP en el marco de un sumario administrativo instruido a la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.), CON RUC N° 80012868-0, en el cual habiéndose configurado la infracción tipificada en los incisos b) y c) del Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03, se dispuso la inhabilitación de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.), oferente participante en este llamado, en los siguientes términos: (...) *"**3. DISPONER LA INHABILITACION de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A., con RUC N. 80012868-0** por el plazo de TRES (3) MESES contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 2051/03."* (SIC).

Ahora bien, en atención a lo resuelto por medio del AI. N° 468, la DNCP resolvió computar el plazo restante de la Inhabilitación mencionada, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2022, según consta en portal de la DNCP:

Resultado de la Búsqueda

En esta seccion podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	17/06/2022	09/09/2022		la firma estuvo inhabilitada por seis dias portanto, atendiendo al AI 468 se resuelve computar el plazo restanto por 84 dias.	
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: ?1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

2 registros encontrados.

En ese sentido, es oportuno señalar que la **Ley Nº 6716/2021 - MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO Nº 1 DE LA LEY Nº 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DNCP**", en su **Art. 72** establece expresamente la facultad que posee la DNCP de inhabilitar a los oferentes de la siguiente manera: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un periodo no menor a tres meses, ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley..."*. SIC.

Así mismo, el mismo cuerpo legal establece en el **Art. 1º** *Modificase el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**, quedando como sigue: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades... **d) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley***". SIC.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Así también, es importante traer a colación lo establecido en la ***Sección 2. Instrucciones para los consultores. HOJA DE DATOS***, Numeral 1.13 del pliego, que indica expresamente que serán descalificados los consultores que hubiesen sido declarados inhabilitados por la DNCP, mientras se desarrolle el proceso hasta la fecha de la adjudicación del contrato, como en el caso en que nos ocupa:

1.13	Podrán participar en este Pedido de Propuestas los Consultores que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta o para contratar según Art. 40 de la Ley N° 2051/03. Serán descalificados los Consultores que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso hasta la fecha de adjudicación del contrato.

En consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en las bases de la Licitación y la normativa señalada, se deduce que el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A, CIALPA S.A.,** se encuentra ***inhabilitado*** por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para presentar ofertas y celebrar contratos con el Estado por el plazo de tres meses, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2022.

Por lo cual, la oferta presentada ***deberá*** ser rechazada, por configurarse en la firma **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.)** una causal de limitación y prohibición para contratar con el Estado Paraguayo.

Así también, considerando que, de rectificarse esta situación de alguna forma, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y a la legislación vigente.

Se resaltan los siguientes Artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que tratan de la conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones, aplicables a la situación descripta:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o* ***que dicha documentación sea insatisfactoria****. (...)*

Por tanto, por lo expuesto precedentemente la oferta presentada por **CIALPA S.A.** **NO CUMPLE** con lo solicitado por las bases de la licitación, considerando que el oferente citado se encuentra **INHABILITADO** por el Ente Rector

Ing. Rodrigo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina M. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

de las Contrataciones Públicas, y, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar una oferta elegible para el Estado.

POR OTRA PARTE, con relación a las otras ofertas presentadas, se informa que las firmas participantes no se encuentran inhabilitadas por la DNCP.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay. PERSONAS JURÍDICAS* del PBC, se recomienda ***RECHAZAR*** las ofertas de las firmas **INTERCONTROL PARAGUAY S.A**. y **CIALPA S.A**. por los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

Respecto las demás ofertas ***PROSEGUIR*** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

Para el efecto la convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN "HOJAS DE DATOS"; Punto 2 "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 1 "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS"; 2 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ", 3 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; 4 "RECURSOS FINANCIEROS"; Folios 21 al 23 del Pliego de Bases y Condiciones. Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (Años 2018, 2019 y 2020); Carta de Crédito con Línea de Crédito Aprobado por entidad Bancaria y/o Financiera; y Estados de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría, correspondientes a los 3 mejores años de los últimos cinco (5) años (2016-2020), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes.

Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través de la Nota CEO N° 203, 204, 205, 206, 207, 208 se solicitó documentaciones a las siguientes empresas y/o consorcios de empresas.

1. **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES:** se le solicitó Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años (2020, 2019, 2018); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 21 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año" situado en los folios 23, 65 y 104, de su carpeta de Ofertas; deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 23.711/2022 se remite las documentaciones requeridas a la empresa

2. **CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE**
INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC se le solicita aclaración del profesional contable, a fin de identificar en el Libro Mayor de los años 2020, 2019 y 2018, si lo declarado en los Folios 32, 34, 36; si en la cuenta "VENTAS DE SERVICIOS" los ingresos corresponden únicamente a ingresos operativos en consultoría; en caso de que los mismos no correspondan exclusivamente a consultoría se solicita identificar cuales corresponden y cuales no corresponden.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

TECNOESTUDIOS S.A.; se le solicitó: 1) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), correspondiente al año (2018); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 28 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año 2018" situado en el folio 45 de su carpeta de Ofertas, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; 2) Aclaración por parte del profesional contable, a fin de identificar en el Libro Mayor en los Folios 46, 48 y 52; Notas a los Estados Contables en los Folios 243, 282 y 381 declarados en su carpeta de ofertas "A FIN DE IDENTIFICAR SI LO EXPUESTO EN LA CUENTAS "VENTAS DE SERVICIOS" Y "VENTAS DE MERCADERIAS GRAVADAS" corresponden únicamente a ingresos operativos en consultoría; en caso de que los mismos no correspondan exclusivamente a consultoría se solicita identificar cuales corresponden y cuales no corresponden.

Al respecto, se remite los documentos requeridos de los integrantes del consorcio. En este sentido, en la nota remitida por INTEC S.A., se aclara cuanto sigue: ... *"Por la presente, Patricia Sabrina Melgarejo, con Documento de Identidad Nº 3.774.458, en mi carácter de profesional contable de la firma INTEC S.A., representada legalmente por el señor Julio Esteban Mendoza Ortega, certifico en carácter de Declaración Jurada en el Libro Mayor de los años 2020, 2019 y 2018, lo declarado en los Folios 32, 34 y 36; en la Cuenta "VENTAS DE SERVICIOS" los ingresos corresponden únicamente a ingresos operativos en consultoría"*(SIC); así mismo, la empresa TECNOESTUDIOS S.A. aclara lo siguiente:...*"Por la presente, ADRIANA CORDERO CODAS, con Documento de Identidad Nº 3.264.386, en mi carácter de profesional contable de la firma TECNOESTUDIOS S.A., representada legalmente por el ING. JUAN JOSE ROJAS RIQUELME, certifico en carácter de Declaración Jurada que las Cuentas Ventas de Servicios y Ventas de Mercaderías presentados en la carpeta de Oferta corresponden a Servicios de Consultoría"* (SIC). Por tal, y en consideración a las aclaraciones remitidas y las documentaciones presentadas en la carpeta de ofertas se deja constancia que se han considerado los ingresos expuestos en los Estados de Resultados, Nota a los Estados Contables y Libros Mayores presentados INTEC S.A. y TECNOESTUDIOS S.A., considerando que los mismos corresponden a Ingresos en Consultoría.

3. **CONSORCIO TRSA TECMA**

TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. (TECMA): integrante del; se le solicitó: 1) Estado de Resultado, Notas a los Estados Contables (Consorciado), de los años (2019 y 2020); correspondiente al Consorcio TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. TECMA S.A.; 2) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual y Consorciado), correspondiente a los años (2018, 2019 y 2020); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 941 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año" situado en los folios 894, 893 y 892 de su carpeta de Ofertas; deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 23.740/2022 se adjunta los documentos requeridos a la empresa.

4. **CONSORCIO INTEGRACIÓN**

INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA): se le solicitó Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), correspondiente a los años (2018, 2019 y 2020); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 370 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año" situado en los folios 367, 268 y 208 de su carpeta de Ofertas; deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 23.499/2022 con los documentos requeridos a la empresa.

5. **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.):** se le solicitó: 1) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de oferta; 2) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años (2018, 2019 y 2020); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 7 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año" situado en los folios 9, 10 y 11 de su carpeta de Ofertas; deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 23.756/2022 se adjunta los documentos requeridos a la empresa.

6. **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.:** se le solicitó: 1) Balance General, Estado de Resultado y Nota a los Estados Contables correspondiente al año 2018; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de ofertas; además, en el Folio Nº 21 del Pliego de Bases y Condiciones, Punto 2 "Capacidad Financiera", Ítems 2 "Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,10 (igual o mayor a uno con diez), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019 y 2020). (*)" y 3 Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo debe ser ≤ 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019 y 2020), 2) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años (2018, 2019 y 2020); que respalde lo declarado en el Formulario TEC – 2 B.1 (a) "Volumen Anual de Negocios" situado en el folio 310 y Formularios TEC – 2 B.1 (b) "Detalles del Volumen Anual de Negocios del Año" situado en los folios 309 y 308 de su carpeta de Ofertas; deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; 3) Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; dicho pedido se debe a que no presento el mencionado documento en su carpeta de oferta.

Al respecto, mediante el Expediente MEU Nº 24.193/2022 se remite los documentos requeridos a la empresa. En consecuencia, tras la lectura de las documentaciones remitidas y en respuesta a lo solicitado el oferente en respuesta a la Nota CEO Nº 208/2022, expone cuanto sigue:...*"Con el debido respeto, EXPONE:... Respecto de la información económica financiera de mi empresa, en las Carpetas de Oferta se incluyeron datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones en su literalidad: Volumen de negocio: "haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos cinco (5)...", en nuestro caso 2019,2020 y 2021, Coeficiente de Liquidez: "Esta información será extraída de los balances generales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria", en nuestro caso 2019, 2020 y 2021; Coeficiente de Liquidez: "Esta información será extraída de los balances generales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria", en nuestro caso 2019, 2020 y 2021; Recursos financieros: "Activo corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del Balance General (incluyendo...)correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado", en nuestro caso 2021. Que, en el espíritu de los ítems referentes a los aspectos económico-financieros, a cumplir por los licitadores, recorridos en el Pliego de Bases y Condiciones no se persigue limitar la libre concurrencia de oferentes sino por el contrario asegurar una buena salud financiera del consultor seleccionado a la hora de la adjudicación, aspecto que mi empresa cumple con creces. A demás de todas las consideraciones anteriores, se adjunta, cumpliendo su solicitud, los datos requeridos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 que se corresponden con los cuatro últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados a la respectiva autoridad tributaria. También se adjunta la declaración jurada por parte del profesional contable de nuestra empresa, en correo electrónico se remite el libre mayor, en formato digital (Excel y PDF) de acuerdo a su solicitud. Es por lo que se SOLICITA: tenga a bien admitir esta documentación complementaria y que nuestra empresa sea calificada para las siguientes fases de la contratación"* (SIC). Teniendo en cuenta lo indicado por el oferente, esta dependencia menciona que, la evaluación económica financiera se basó conforme a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones; Folios 21 al 23; Punto 2 "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 1 "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS"; 2 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ", 3 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; y 4 "RECURSOS FINANCIEROS.

Además, hemos de informar que en el Formulario TEC- 2 B.1 (a) "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS" (Folio 310 de la Carpeta de Ofertas) el oferente INTERCONTROL PARAGUAY S.A. declara su facturación de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; sin embargo para la evaluación del Volumen Anual de Negocios se informa que no ha sido considerada la facturación del ejercicio fiscal 2021 teniendo en cuenta que en los requerimientos exigidos en el PBC solo puede ser considerada la facturación de los mejores tres (3) años de los últimos cinco (5) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020); para el efecto de la evaluación requerida se consideró la información correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 de conformidad a lo establecido en el Punto 2 "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 1 "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS" que en su primer párrafo establece cuanto sigue:...*"Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos cinco (5) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020), en promedio un volumen anual de Negocios igual o mayor a Gs. 1.700.000.000 (Mil setecientos millones de guaraníes) para cada lote" (SIC).*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA LOTE N° 1 y N°2				CRITERIOS
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.(INEXSA) (Lider) INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) TECNOESTUDIOS S.A.	Cumple Cumple 75% Cumple 25% Cumple 25%	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple 75% Cumple 25% Cumple 25%	CUMPLE
3.-	CONSORCIO TRSA TECMA TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A. (Lider) TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONTULTORES S.A. (TECMA S.A.)	Cumple Cumple 75% Cumple 25%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 75% Cumple 25%	CUMPLE
4.-	CONSORCIO INTEGRACION TECNODIMAMICA S.R.L. (Lider) INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple Cumple 75% Cumple 25%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 75% Cumple 25%	CUMPLE
5.-	CIALPA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	INTERCONTROL PARAGUAY S.A.	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	NO CUMPLE

1. **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para los Lotes en los cuales manifiesten interés.

2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para los Lotes en los cuales manifiesta interés; a excepción de la empresa **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.,** quien **"NO CUMPLE"** con la exigencia mínima requerida.

INTERCONTROL PARAGUAY S.A. "No Cumple" debido a que el resultado obtenido del promedio de sus Balances Generales es igual a 1,02 (uno con cero dos), monto inferior al mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, Folio 21, Punto 2 "Capacidad Financiera", Ítems 2 que establece cuanto sigue: *"Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,10 (igual o mayor a uno con diez), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (años 2018, 2019 y 2020) (*)" (SIC).*

3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para los Lotes en los cuales manifiesten interés.

4. **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para los Lotes en los cuales manifiesten interés; a excepción de la empresa **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.,** quien **"NO CUMPLE"** con las exigencias mínimas requeridas.

El oferente **INTERCONTROL PARAGUAY S.A. "No Cumple"** debido a que con sus recursos financieros obtenidos del Balance General 2020 es igual a Gs 484.081.463 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres guaraníes), monto inferior al mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, Folio 21, Punto 2 "Capacidad Financiera", Ítems 4 que en su segundo párrafo establece cuanto sigue: *"El mínimo de Recursos Financieros debe ser igual o mayor a Gs. 500.000.000 (Quinientos millones de guaraníes) para cada lote"; "El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Consultor Principal, integrante de un Consorcio o Subcontrato de consultoría, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (2020)". (SIC).*

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, conforma el presente Dictamen.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El día 09 de mayo de 2022, en el Salón de Actos, tercer piso del Edificio Central, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se procedió a la recepción de las propuestas de las firmas y/o consorcios de firmas participantes y luego de la lectura de los nombres se procedió a la apertura de las Propuestas Técnicas correspondientes. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

Nº	EMPRESA-CONSORCIO
1	**CONSULTORA GUARANÍ**
2	**CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE** - INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) - TECNOESTUDIOS S.A.
3	**CONSORCIO TRSA – TECMA** - TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y COSNULTORIA S.A.
4	**CONSORCIO INTEGRACIÓN** - TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)
5	**CIALPA S.A.**
6	**INTERCONTROL S.A.**

Las propuestas de técnicas y las propuestas de precio (9 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Unidad Operativa de Contratación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizaron en base al cumplimiento de los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignaron a la evaluación de las Propuestas Técnicas conforme se indica en la "Sección 2. HOJA DE DATOS", párrafo referencial 5.2 (b)" del Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cuyo resumen se detalla a continuación:

3. Experiencia Técnica: *se evalúa siguiendo los siguientes criterios:*

3.1 Experiencia general (5 Puntos)

Experiencia General					
Requisitos Mínimos	Oferente individual	Asociación o Consorcio			Información Requerida
		Todas las partes combinadas	Cada parte	Por lo menos una parte	
Participación en calidad de consultor o integrante de un consorcio, o subcontratista en al menos **tres (3) contratos** de consultoría con un monto de Contrato de al menos **Gs. 1.500.000.000** (mil quinientos millones de guaraníes) cada uno de ellos, durante los últimos **quince (15) años**. El contrato, para considerarse válido,	**DCR**	**DCR**	N/A	N/A	Formulario G - Formulario EXP - 2.1

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Dra. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

	debe ser único y cumplir con las características mencionadas más arriba. No se considerarán las experiencias obtenidas acumulando varios contratos. En caso de que el mismo contrato haya sido realizado por dos o más integrantes de una asociación anterior, la experiencia se considerará una sola vez. Serán consideradas los contratos en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 70% (setenta por ciento) del monto total de la obra. Para tal efecto, deberá presentarse el certificado de avance de obra o los documentos que acrediten la terminación de la obra. En caso de poseer experiencia en servicios de consultoría en los que participó como integrante de un consorcio, se considerará por el porcentaje de participación Las puntuaciones para la Experiencia General, se regirán por el criterio de proporcionalidad, según la siguiente escala: Para tres (3) contratos presentados – 5 puntos Para dos (2) contratos presentados – 3 puntos Para una (1) contrato presentado – 1 punto						

3.2 Experiencia Específica (10 Puntos)

Experiencia Específica					
Requisitos Mínimos	Oferente individual	Asociación o Consorcio			Información Requerida
		Todas las partes combinadas	Cada parte	Líder	

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Participación en calidad de consultor o integrante de un consorcio, o subcontratista en al menos **tres (3) contratos de consultoría**, durante los últimos quince (15) años, en contratos de Fiscalización y/o Supervisión y/o elaboración de Proyecto Ejecutivo arquitectónico de obras civiles, cuyo monto de Consultoría sea de al menos Gs. 1.000.000.000 (mil millones de guaraníes). En caso de poseer experiencia en servicios de consultoría en los que participó como integrante de un consorcio, se considerará su porcentaje de participación. A tal efecto deberá acompañar copia autenticada por escribano del Contrato del consorcio respectivo. Las puntuaciones para la Experiencia Especifica, se regirán por el criterio de proporcionalidad, según la siguiente escala: Para tres (3) contratos presentados – 10 puntos Para dos (2) contratos presentados – 7,5 puntos Para un (1) contrato presentado – 5 puntos	**DCR**	**DCR** **En caso de Consorcio debe cumplir con los 3 contratos solicitados**	Debe presentar **al menos un (1) contrato** de la experiencia	Debe presentar **al menos un (1) contrato** de la experiencia solicitada	Formulario G - Formulario EXP - 2.1
Serán consideradas los contratos en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 70% (setenta por ciento) del monto total de la obra. Para tal efecto, deberá presentarse el certificado de avance de obra o los documentos que acrediten la terminación de la obra.					

Criterios de puntuación:
Experiencia General: 5 Puntos.
Experiencia Específica: 10 Puntos.
Total de Puntos para el criterio (3+4): **[15 puntos]**

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

4. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia (10 Puntos):

4.1 Interpretación de los Términos de Referencias (2 Puntos)

Sub criterio de contenido	Ptos. max
Demuestra conocimiento del problema y describe la forma en que se dará cumplimiento a las actividades. El presente requerimiento se evaluará en base a lo requerido en los términos de referencia.	2
Total =	**2**

4.2 Cronograma de Actividades (4 Puntos)

Sub criterio de contenido	Fase	Ptos. max
Incluye las principales actividades requeridas, mostrando los tiempos y duración de estas, en el período de ejecución de los servicios (en todas las fases)		2
Las actividades tienen un orden coherente con la metodología y la organización propuesta.		2
Total =		**4**

4.3 Organización (2 Puntos)

Sub criterio de contenido	Ptos. max
Presenta un organigrama indicando niveles de mando requeridos en la obra para la ejecución de los servicios en concordancia con el plan de trabajo propuesto, incluyendo como mínimo el personal clave requerido.	2
Total =	**2**

4.4 Cronograma de Asignación de Personal (2 Puntos)

Sub criterio de contenido	Fase	Ptos. max
Presenta el cronograma del personal clave establecido como mínimo en los criterios, en concordancia con el plan de trabajo propuesto.	1	1
	2	1
Total =		**2**

Los oferentes deberán alcanzar como mínimo el 75% del porcentaje total del Criterio 4. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.

Total de Puntos para el criterio 4): [10 puntos]

5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo (75 Puntos):

El personal del consultor debe consistir en un equipo de profesionales calificados, además de los técnicos y el personal de apoyo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos. El personal propuesto deberá cubrir como mínimo las siguientes áreas:

- **Fase 1**: Acompañamiento, revisión y aprobación de Diseño Final de Ingeniería. La duración será de 90 días.
- **Fase 2**: Fiscalización de las obras de construcción, recepción provisoria y definitiva de la zona primaria de los accesos del lado Paraguayo al segundo puente sobre el rio Paraná entre las localidades de Presidente Franco y Foz de Iguazú y la Fiscalización de las obras de construcción, recepción provisoria y definitiva de la Construcción de la terminal de cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La duración será de 360 días hasta la recepción definitiva (informe final de obras). Dicho periodo podrá prorrogarse en el caso de que la Contratista de las obras incurra en atrasos, o la Administración Contratante ordene la ejecución de obras adicionales.
La fiscalización entregará su informe final, con la recepción definitiva de la obra.
El plazo será distribuido de la siguiente manera:

1. Fiscalización de la ejecución de las obras: 270 días
2. Recepción provisoria: 30 días posterior a la finalización de los trabajos
3. Recepción definitiva: 60 días.

Todo el personal propuesto deberá dominar perfectamente el idioma español (leer, hablar y escribir). En caso de no cumplir este requisito, la persona propuesta para el cargo no podrá participar en la consultoría, y la puntuación correspondiente al cargo será cero (0).

Personal Profesional	Cantidad de Personal	Puntaje Total
Director de Servicio: Ingeniero Civil	1	15
Asistente de Gerencia: Ingeniero civil / Arquitecto	1	9
Fiscal Residente: Ingeniero Civil/ Arquitecto	1	12
Especialistas	**Cantidad de Personal**	**Puntaje Total**
Especialista en Geología y Geotecnia	1	9
Especialista en Estructuras	1	9
Especialista Hidrosanitario y en Prevención contra Incendios	1	7
Especialista Eléctrico	1	7
Especialista Ambiental	1	4
Especialista Social	1	3
Total		**75**

Técnicos y Personal de Apoyo[1]	Cantidad de Personas
Topógrafo	1
Técnico de instalaciones	1
Técnico en Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	1
Laboratorista	1
Auxiliar administrativo	1

Esta estructura técnica mínima se establece para la ejecución de obra y no constituye una restricción para que el proponente incluya un número mayor de personal profesional, especialista y/o técnico.
La ponderación de cada currículum se efectuará de la siguiente manera:

I. Formación Académica mínima:

Personal profesional clave: El personal propuesto deberá presentar copia autenticada por escribanía del título universitario referente al cargo para el que sea propuesto. Para la calificación de este parámetro se utilizará el sistema **CUMPLE / NO CUMPLE**, es decir, en caso de no cumplirlo, la persona propuesta para el cargo no podrá participar del servicio, y la puntuación correspondiente al cargo será cero (0).

Observaciones:

- Solo será considerado para la Calificación si se presenta una copia autenticada por escribanía del título, certificado o diploma requerido.

[1]Los Técnicos y el Personal de Apoyo no obtienen puntuación.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

II. Calificaciones generales y Competencia para el trabajo

Los años de experiencia general serán considerados a partir de la suma acumulativa de los periodos de asignación de los servicios prestados en el área de su competencia, **expresados en meses y años**, declarados conforme al formato de currículo establecido. No serán considerados los servicios cuyos periodos de asignación no estén indicados con **meses y años**; así mismo, no serán tenidos en cuenta aquellos servicios realizados previos a la fecha de finalización de los estudios (debidamente acreditada) o emisión del título universitario.

A continuación, se muestra el cuadro con los parámetros y puntaje de calificación del personal:

Director de Servicio: Ingeniero Civil	Calificación
1. Educación	
El profesional deberá ser graduado universitario en las áreas de Ingeniería Civil, Vial o similares. (CUMPLE/NO CUMPLE)	Cumple/No cumple
Maestría: Para el Director de Servicio el 100% de la puntuación para Educación se otorgará al personal que presente Maestría relacionada al cargo o al proyecto propuesto debidamente demostrada con certificado. Alternativamente, en caso de no poseer maestría, **serán considerados cursos de posgrado que cuenten como mínimo con una carga horaria de 120 horas** (debidamente demostrados con certificados o diplomas[2]), los que podrán ser acumulados hasta un máximo de 600 horas, en cuyo caso obtendrá la puntuación equivalente a la maestría. En caso de que la sumatoria no alcance las 600 horas, la puntuación otorgada será proporcional. E=H/600 E= puntuación otorgada para la educación H= carga horaria acumulada (horas) Además, se considerará como equivalencia a la maestría para el Director de Servicio, que cuente con doce (12) años de experiencia general en los cuales haya realizado funciones de Dirección o Coordinación General en proyectos de infraestructura durante al menos diez (10) años.	10%
2. Experiencia General	15%
Para el Director de Servicio el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga doce (12) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga diez (10) años o más y menos que doce (12) años de experiencia; el 50 % del puntaje al que tenga ocho (8) años o más y menos que diez (10) años de experiencia y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	75%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo del Director de Servicio, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en	

[2]Para la puntuación de los cursos de especialización, el certificado o diploma presentado, deberá indicar la carga horaria correspondiente. En caso de no indicarla, para ser considerados, deberán presentar adicionalmente un documento emitido por la institución educativa que otorgó dicho certificado e indique expresamente la equivalencia en horas lectivas del curso respectivo. Esta nota se aplica a todo el personal mínimo requerido.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Asq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

fiscalización y/o elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos de obras civiles, de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado 6 (seis) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado cinco (5) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado cuatro (4), con el 25% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos y cero (0) puntos a los que realizaron menos de dos (2) trabajos de características similares. Se entenderá como trabajo de características similares trabajos realizados como Director, Director Adjunto, Gerente o Coordinador de **Proyecto, supervisión y/o fiscalización** obras de infraestructura civil, de las siguientes tipologías de obras: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas de 3 niveles como mínimo, hospitales, hoteles, puertos, aeropuertos y otras similares.	
Fiscal Residente: Ingeniero Civil o Arquitecto	Calificación
1. Educación	
Serán considerados aquellos que cuenten con título universitario de la carrera de Ingeniería Civil o Arquitectura.	Cumple/No cumple
2. Experiencia General	20%
Para el Fiscal Residente el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el75% del puntaje al que tenga ocho (8) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	80%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo del Fiscal Residente, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cinco (5) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado cuatro (4) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 25% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos y cero puntos al que haya realizado menos de dos (2) trabajos de características similares. Se entenderá como trabajo de características similares para el **Fiscal Residente, trabajos como Residente de Obras o Residente de la fiscalización** en la ejecución de las siguientes tipologías de obras: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas, instituciones educativas, hospitales, hoteles, y otras similares.	
Asistente de gerencia: Ingeniero civil / Arquitecto	Calificación
1. Educación	
El profesional deberá ser graduado universitario en las áreas de Ingeniería Civil, Vial, Arquitectura o similares. Cumplirá funciones de Asistente del Director de Servicio.	Cumple/No cumple
2. Experiencia General	20%
Para el Asistente de Gerencia, el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga ocho (8) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga cinco (5) o más años y menos que ocho (8) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	80%
Para la calificación de Competencia para el trabajo de Asistente de Gerencia, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios	

Ing. Rodolfo Espínola Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado tres (3) o más trabajos, con el 70% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos; con el 50% del puntaje al que haya realizado un (1) trabajo; y cero puntos a los que no realizaron trabajos de características similares. Se entenderá como trabajo de características similares trabajos como Director, Director Adjunto, Coordinador, Ingeniero Residente o Ingeniero Asistente de **Proyecto y/o Fiscalización** de obras de infraestructura de un monto similar al monto de este servicio, de las siguientes tipologías de obras: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas de 3 niveles como mínimo, hospitales, hoteles, puertos, aeropuertos y otras similares.	
Especialista Hidrosanitario y en Prevención Contra Incendios (PCI)	Calificación
1. Educación	
Serán considerados aquellos que cuenten con título universitario de la carrera de Ingeniería Civil o Ingeniero en el ramo propuesto. **Maestría:** Para el especialista hidrosanitario el 100% de la puntuación para Educación se otorgará al personal que presente Maestría relacionada al cargo o al proyecto propuesto debidamente demostrada con certificado Alternativamente, en caso de no poseer maestría, serán considerados cursos de posgrado que cuenten como mínimo con una carga horaria de 120 horas (debidamente demostrados con certificados o diplomas[7]), los que podrán ser acumulados hasta un máximo de 600 horas, en cuyo caso obtendrá la puntuación equivalente a la maestría. En caso de que la sumatoria no alcance las 600 horas, la puntuación otorgada será proporcional. E=H/600 E= puntuación otorgada para la educación H= carga horaria acumulada (horas)	Cumple 10%
2. Experiencia General	15%
Para el especialista hidrosanitario el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga seis (6) años o más y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	75%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo en el área específica propuesta realizada por el Especialista Hidrosanitario, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100 % de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75 % del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50 % del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos; y cero puntos a los que realizaron menos de dos (2) trabajos de características similares. Los trabajos considerados como similares serán aquellos como especialista en Ingeniería Hidrosanitaria en proyectos, fiscalización o ejecución de: Obras civiles – Complejos habitacionales, edificios de oficinas, hoteles, instituciones educativas, hospitales y otras similares.	
Especialista en Geología y Geotecnia	calificación
1. Educación	
Serán considerados aquellos que cuenten con título universitario de la carrera de Ingeniería Civil o Ingeniero en el ramo propuesto.	Cumple/No cumple

Ing. Rodolfo Moreira Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Maestría: Para el Especialista en Geología y Geotecnia, el 100% de la puntuación para Educación se otorgará al personal que presente Maestría relacionada al cargo propuesto debidamente demostrada con certificado Alternativamente, en caso de no poseer maestría, **serán considerados cursos de posgrado que cuenten como mínimo con una carga horaria de 120 horas (**debidamente demostrados con certificados o diplomas[3]), los que podrán ser acumulados hasta un máximo de 600 horas, en cuyo caso obtendrá la puntuación equivalente a la maestría. En caso de que la sumatoria no alcance las 600 horas, la puntuación otorgada será proporcional. E=H/600 E= puntuación otorgada para la educación H= carga horaria acumulada (horas)	10%
2. Experiencia General	15%
Para el Especialista en Geología y Geotecnia el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga seis (6) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	75%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo en el área específica propuesta realizada por el Especialista en Geología y Geotecnia, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos, y cero puntos a los que realizaron menos de dos (2) trabajo de características similares. Los trabajos considerados como similares serán aquellos como especialista en geología y geotecnia en **proyectos, fiscalización o ejecución de**: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas, hoteles, instituciones educativas, hospitales y otras similares.	
Especialista Estructuras: Ingeniero civil	calificación
1.Educación	
Serán considerados aquellos que cuenten con título universitario de la carrera de Ingeniería Civil o Ingeniero en el ramo propuesto.	Cumple/ No cumple

[3]Para la puntuación de los cursos de especialización, el certificado o diploma presentado, deberá indicar la carga horaria correspondiente. En caso de no indicarla, para ser considerados, deberán presentar adicionalmente un documento emitido por la institución educativa que otorgó dicho certificado e indique expresamente la equivalencia en horas lectivas del curso respectivo. Esta nota se aplica a todo el personal mínimo requerido.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Maestría: Para el Especialista en Estructuras el 100% de la puntuación para Educación se otorgará al personal que presente Maestría relacionada al cargo propuesto debidamente demostrada con certificado. Alternativamente, en caso de no poseer maestría, **serán considerados cursos de posgrado que cuenten como mínimo con una carga horaria de 120 horas (**debidamente demostrados con certificados o diplomas[4]), los que podrán ser acumulados hasta un máximo de 600 horas, en cuyo caso obtendrá la puntuación equivalente a la maestría. En caso de que la sumatoria no alcance las 600 horas, la puntuación otorgada será proporcional. E=H/600 E= puntuación otorgada para la educación H= carga horaria acumulada (horas)	10%
1 Experiencia General	15%
Para el Especialista en Estructuras el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga ocho (8) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
2 Competencia para el trabajo	75%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo en el área específica propuesta realizada por el Especialista en Estructuras, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos, y cero puntos a los que realizaron menos de dos (2) trabajos de características similares. Los trabajos considerados como similares serán aquellos como especialista en estructuras en **proyectos, fiscalización o ejecución** de: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas, instituciones educativas, hospitales, hoteles y otras similares.	
Especialista Eléctrico: Ingeniero Eléctrico/Electrónico	Porcentaje de la calificación
1. Educación	
Serán considerados aquellos que cuenten con título universitario de la carrera de Ingeniería Electromecánica o electricista	Cumple/No cumple
Registro con Categoría A de la Ande	10%
2. Experiencia General	15%
Para el Especialista Eléctrico el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga ocho (8) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	75%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo en el área específica propuesta realizada por el Especialista Eléctrico se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de	

[4]Para la puntuación de los cursos de especialización, el certificado o diploma presentado, deberá indicar la carga horaria correspondiente. En caso de no indicarla, para ser considerados, deberán presentar adicionalmente un documento emitido por la institución educativa que otorgó dicho certificado e indique expresamente la equivalencia en horas lectivas del curso respectivo. Esta nota se aplica a todo el personal mínimo requerido.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos, con el 25% del puntaje al que haya realizado un (1) trabajo, y cero puntos a los que no realizaron trabajos de características similares. Los trabajos considerados como similares serán aquellos como especialista eléctrico en **proyectos, fiscalización o ejecución** de: a) Obras civiles- Complejos habitacionales, edificio de oficinas, instituciones educativas, hoteles, hospitales y otras similares.	

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Especialista Ambiental	Calificación
1. Educación	
El profesional deberá ser graduado universitario con maestría relacionada al área ambiental y deberá estar registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), presentar una copia del certificado de inscripción vigente. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, se deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra en proceso de renovación.	Cumple/No Cumple
2. Experiencia General	20%
Para el Especialista Ambiental el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga ocho (8) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	80%
Para la calificación de la Competencia para el trabajo del Especialista Ambiental, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos, con el 25% del puntaje al que haya realizado un (1) trabajo y cero puntos a los que no realizaron trabajos de características similares. Se entenderá como trabajo de características similares para el **Especialista Ambiental**, trabajos como Responsable, Fiscalizador y/o Supervisor Ambiental en proyectos, fiscalización, supervisión y/o monitoreo de la implementación de las medidas ambientales para mitigación, prevención y/o compensación de impactos, contempladas en Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) y otros requerimientos en el área socio ambiental de obras de **infraestructura civil.**	
Especialista Social	Calificación
1. Educación	
El profesional deberá ser graduado universitario de las carreras de Ing. en Ecología Humana, Sociología, Lic. en Psicología Social o Trabajo Social.	Cumple/No Cumple
2. Experiencia General	20%
Para el Especialista Social el 100% de la puntuación para experiencia general se otorgará al que tenga diez (10) o más años de experiencia; el 75% del puntaje al que tenga ocho (8) o más años y menos que diez (10) años de experiencia; y cero puntos a los de menor experiencia.	
3. Competencia para el trabajo	80%

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Para la calificación de la Competencia para el trabajo del Especialista Social, se calificarán todos aquellos trabajos ejecutados en Servicios de Consultoría de características similares, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 75% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 50% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos, con el 25% del puntaje al que haya realizado un (1) trabajo y cero puntos a los que no realizaron trabajos de características similares. Se entenderá como trabajo de características similares para el **Especialista Social**, trabajos como Responsable Social, Supervisor Social y/o Especialista Social para el tratamiento y manejo de los aspectos sociales en obras de infraestructura, elaboración de planes de gestión social, manejo y resolución de conflictos en obras, supervisión social y otros requerimientos en el área social de obras de infraestructura.	

Total, de puntos para el criterio (5): **[75]**

El porcentaje mínimo requerido del Criterios (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo es de 75% de lo contrario el mismo quedara automáticamente descalificado.

Total, de puntos para los criterios (3, 4 y 5): **100**

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta y cinco (75) Puntos.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta se adjuntan **Anexo 2 q**ue forma parte del presente Dictamen.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Conforme a lo establecido en el Decreto 2992/19, en el Artículo 59. Aclaración de ofertas "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos."

A continuación, se indican el detalle de las consultas realizadas a los oferentes y las respuestas de las mismas por escrito conforme al siguiente detalle:

CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES

- Mediante **NOTA CEO N° 304/2022**, se solicitó al Oferente aclaraciones relacionadas a la propuesta técnica.

Mediante **Expedientes MEU N° 29464/2022,** el Oferente respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE (INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) - TECNOESTUDIOS S.A.)

- Mediante **NOTA CEO N° 302/2022** se solicitó al consorcio aclaraciones de la propuesta técnica

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Mediante **Expedientes MEU N° 29691/2022** el Consorcio respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

CONSORCIO TRSA – TECMA (TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.)

- Mediante **NOTA CEO N° 301/2022** se solicitó al consorcio aclaraciones de la propuesta técnica

Mediante **Expedientes MEU N° 29448/2022** el Consorcio respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

CONSORCIO INTEGRACIÓN (TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA))

- Mediante **NOTA CEO N° 305/2022** se solicitó al consorcio aclaraciones de la propuesta técnica

Mediante **Expedientes MEU N° 29449/2022** el Consorcio respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

CIALPA S.A.

- Mediante **NOTA CEO N° 300/2022**, se solicitó al Oferente aclaraciones relacionadas a la propuesta técnica.

Mediante **Expedientes MEU N° 29690/2022,** el Oferente respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

INTERCONTROL S.A.

- Mediante **NOTA CEO N° 303/2022**, se solicitó al Oferente aclaraciones relacionadas a la propuesta técnica.

Mediante **Expedientes MEU N° 29555/2022,** el Oferente respondió a lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

I. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Se solicitó informes mediante el Memorándum **CEO N° 469/2022** a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras respondieron a través de:

- Memorándum FOCEM N° 382/2022.
- Memorándum UEP FONPLATA N° 450/2022.
- Memorándum UE GMANS N° 210/2022.
- Memorándum UEP - I.P. N°235/2022.
- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 192/2022.
- Memorándum UEP – PRVBT N° 407/2022.
- Memorándum UEP BID – DV N° 842/2022.
- Memorándum UEP CAF N° 841/2022.
- Memorándum DPP Nº 35/2022
- Memorándum UEP C.A.P.E. N° 163/2022.
- Memorándum DCyP N° 460/2022.
- Memorándum DIPE N° 318/2022.
- Providencia del Departamento de Proyectos Viales de fecha 23/06/2022.
- Memorándum CNRP/UTO N° 139/2022.
- Memorándum DCV N° 1039/2022.
- Memorándum UEP BIRF 8638 N° 176/2022.
- Memorándum CAPSOH N° 1620/2022.
- Memorándum DOP-DT N° 157/2022
- Memorándum DOP-DT N° 152/2022

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

- Memorándum DOP-DPyM N° 43/2022
- Memorándum DOP-DEyC N° 49/2022
- Memorándum DOP-DA N° 249/2022
- Memorándum DOP-DA N° 250/2022
- Memorándum DOP-DA N° 238/2022
- Memorándum DOP-DA N° 239/2022
- Memorándum DOP-DA N° 240/2022
- Memorándum DOP-DA N° 243/2022
- Memorándum DOP-DA N° 246/2022
- Memorándum UEPE N° 727/2022.

En las documentaciones recibidas, no se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de las empresas:

- CONSULTORA GUARANÍ
- INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)
- INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC)
- TECNOESTUDIOS S.A.
- TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA
- TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
- TECNODINAMICA S.R.L.
- INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)
- CIALPA S.A.
- INTERCONTROL PARAGUAY S.A.

RESUMEN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

En los Anexos se detallan las evaluaciones correspondientes a Lógica de la metodología y plan de trabajo propuesto en respuesta a los términos de referencia, Calificaciones de Personal Profesional Clave y Competencia para el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes en sus Propuestas Técnicas, ordenados de mayor a menor:

N°	*Empresas y/o Consorcios*	*Puntaje obtenido*
1	**CIALPA S.A.**	97,84
2	**CONSORCIO INTEGRACIÓN** - TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	90,78
3	**CONSORCIO TRSA – TECMA** - TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.	82,59
4	**CONSORCIO FISCALIZADOR DEL ESTE** - INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC) - TECNOESTUDIOS S.A.	*
5	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	*
6	**INTERCONTROL PARAGUAY S.A.**	*

* Descalificado por No Cumplir con el puntaje mínimo para el Criterio (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ***"El porcentaje mínimo requerido del Criterio (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo es de 75%, de lo contrario el mismo quedara automáticamente descalificado"***

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, cabe mencionar que el proceso licitatorio es realizado según el método de *SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC),* conforme a lo establecido en *la Sección Hoja de Datos* del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", y su Decreto reglamentario 2992/19.

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la propuesta presentada por la firma **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.**, y la firma **CIALPA S.A.**, **NO CUMPLEN** con todos los criterios legales establecidos en el proceso que nos ocupa por los argumentos ya expuesto en el presente instrumento. En ese sentido, se coteja que todas las demás firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, conforme se desprende de la evaluación Económica Financiera, se coteja que la propuesta presentada por la firma **INTERCONTROL PARAGUAY S.A.**, **NO CUMPLE** con todos los criterios económico exigidos en las bases. En ese sentido, se corrobora que todas las demás firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica, en conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado en relación al puntaje mínimo requerido: "*...**El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta y cinco (75) puntos",*** se colige que las propuestas presentadas por las firmas **CIALPA S.A.; CONSORCIO INTEGRACIÓN** integrado por TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA); y **CONSORCIO TRSA – TECMA** integrado por TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., **han superado el puntaje técnico mínimo requerido.**

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones a los Consultores, que reza cuanto sigue: *Evaluación de las propuestas técnicas. 5.2 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Que, el art. 103 del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *Artículo 103. Selección basada en la calidad y el costo... Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un **acto administrativo** con los puntajes obtenidos.*

La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal.

Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones.

Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas económicas que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.

En dicha difusión, la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.

El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio, deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR,** la Apertura del SOBRE 2 *"Propuesta de Precio"* en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 09/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA. AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID N° 402789**, conforme al siguiente detalle:

Empresas y/o Consorcios	*Puntaje Obtenido*
CONSORCIO INTEGRACIÓN - TECNODINAMICA S.R.L. - INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	90,78
CONSORCIO TRSA – TECMA - TRSA INGENIEROS CONSULTORES DE TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.	82,59

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Jesolina A. Romero C
Jefe de Gabinete
MOPC